



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 604-2025-UNACH

Chota, 25 de agosto del 2025

VISTO:

La Carta N° 553-2025-UNACH/VPI, de fecha 18 de agosto de 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Cuatro (34), de fecha 21 de agosto del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables"*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *"Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:

- b) *Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, se designó a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, el literal o) del artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, señala como una de las atribuciones del vicerrector de Investigación, *"Proponer al rectorado la designación de los Jefes o Directores de las Unidades Orgánicas, así como a los integrantes de comisiones en el ámbito de su competencia"*;

Que, mediante artículo 30°, literal f) del Reglamento General de la UNACH, establece como atribución del Presidente de la Comisión Organizadora, *"Proponer al pleno de la Comisión Organizadora la designación de los Jefes de las Oficinas Generales y Unidades académicas y Administrativas, presentando para ello las propuestas correspondientes, respetando lo estipulado en el Estatuto"*.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 341-2024-UNACH, de fecha 05 de abril del 2024, artículo primero, se aprobó, designar al M. Sc. Tony Steven Chuquizuta Trigoso, como director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada desde el 11 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 441-2025-UNACH, de fecha 23 de mayo del 2025, se aprobó encargar con eficacia anticipada, a la **Dra. Lita Elvira Saldaña Dávila**, las funciones de director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 22 de abril hasta la finalización del semestre Académico 2025-I, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita; en atención a la Licencia con goce de haber del M. Sc. Tony Steven Chuquizuta Trigoso;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 571-2025-UNACH, de fecha 24 de julio de 2025, se aprobó ampliar la licencia con goce de haber al Docente Investigador RENACYT, M. Sc. Tony Steven Chuquizuta Trigoso, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería y Gestión Agroindustrial, hasta el 16 de octubre de 2025, a fin de lograr la culminación exitosa de la Estancia Internacional de Investigación, en la Universidad Politécnica de Valencia – España;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Carta N° 553-2025-UNACH/VPI, de fecha 18 de agosto de 2025, la Vicepresidente de Investigación hace de conocimiento que, al haberse ampliado la licencia con goce de haber al Docente Investigador RENACYT, M. Sc. Tony Steven Chuquizuta Trigoso, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería y Gestión Agroindustrial, hasta el 16 de octubre de 2025, con la finalidad de lograr la culminación exitosa de la Estancia Internacional de Investigación, en la Universidad Politécnica de Valencia – España, y siendo docente designado como director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; se solicita ampliación de la vigencia de encargatura de funciones de director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota a favor de la Dra. Lita Elvira Saldaña Dávila, a partir del 18 de agosto hasta el 16 de octubre de 2025;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 34, de fecha 21 de agosto del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ:** la ampliación de la vigencia del periodo de encargatura de funciones de director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, a favor de la Dra. Lita Elvira Saldaña Dávila, **con eficacia anticipada a partir del 18 de agosto hasta el 16 de octubre de 2025**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de la vigencia del periodo de encargatura de funciones de director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, a favor de la Dra. Lita Elvira Saldaña Dávila, **CON EFICACIA ANTICIPADA a partir del 18 de agosto hasta el 16 de octubre de 2025**; en atención a la ampliación de la licencia con goce de haber al Docente Investigador RENACYT, M. Sc. Tony Steven Chuquizuta Trigoso.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA